



Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA C.C. No. 1.098.727.444, privado de la libertad en el EPMSC San Vicente de Chucurí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El antes mencionado fue condenado a la pena principal de 145 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad, en sentencia del 21 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, tras ser hallado responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, negándole los subrogados penales. Esta sentencia fue confirmada el 17 de noviembre de 2017 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

| CERTIF<br>No.   | PERIODO    |            | HORAS<br>CERTIF. | ACTIVIDAD | REDIME |      |
|-----------------|------------|------------|------------------|-----------|--------|------|
|                 | DESDE      | HASTA      |                  |           | HORAS  | DIAS |
| 18445372        | 01/01/2022 | 31/03/2022 | 568              | TRABAJO   | 0      | 0    |
| 18528811        | 01/04/2022 | 30/06/2022 | 488              | TRABAJO   | 117.9  | 7.4  |
| 18616235        | 01/07/2022 | 30/09/2022 | 608              | TRABAJO   | 608    | 38   |
| 18706216        | 01/10/2022 | 31/12/2022 | 600              | TRABAJO   | 600    | 37.5 |
| TOTAL REDENCIÓN |            |            |                  |           |        | 82.9 |

#### • Certificados de calificación de conducta

| N°          | PERIODO                 | GRADO    |
|-------------|-------------------------|----------|
| 8671230     | 10/12/2021 a 09/03/2022 | MALA     |
| 8731856     | 10/03/2022 a 09/06/2022 | REGULAR  |
| 8851233     | 10/06/2022 a 09/09/2022 | BUENA    |
| 8961936     | 10/09/2022 a 09/12/2022 | BUENA    |
| CERTIFICADO | 10/12/2022 a 24/01/2023 | EJEMPLAR |



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3. Las horas certificadas le representan al penado 82.9 días (2 meses 22.9 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena o ejemplar entre el 10/06/2022 y el 31/12/2022, y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. Sin embargo, de conformidad con el art. 101 ibídem no se reconocerá redención de pena respecto de las siguientes labores.

- 563 horas de trabajo del certificado No. 18445372 por cuanto su conducta ha sido mala entre el 01/01/2022 y el 09/03/2022, y regular entre el 10/03/2022 y el 31/03/2022.
- 370.1 horas de trabajo del certificado No. 18528811 por cuanto su conducta fue regular entre el 01/04/2022 y el 9/06/2022.

5. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 09 de junio de 2016 por lo que a la fecha lleva 80 meses 26 días de pena física, que sumado a las redenciones reconocidas de: (i) 12 meses 12 días el 10 de julio de 2020; (ii) 5 meses 21 días el 30 de abril de 2021; (iii) 5 meses 10.5 días el 30 de junio de 2022; y (iv) 2 meses 22.9 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 107 meses 2.4 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO RECONOCER a GUSTAVO ADOLFO ARIZA SAAVEDRA 2 meses 22.9 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: NO RECONOCER 568 horas de trabajo del certificado No. 18445372, ni 370.1 horas de trabajo del certificado No. 18528811, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 107 meses 2.4 días de prisión.



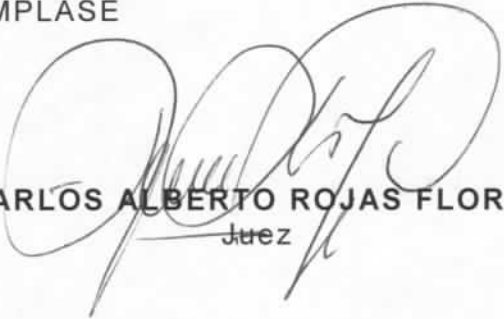
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ  
Juez